



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA (**DIF ESTATAL COLIMA**), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA INSTITUCIÓN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN; Y POR OTRA PARTE EL **DR. LUIS VILLALOBOS BENAVIDES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES ACTÚAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA INSTITUCIÓN":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

Que el DIF Estatal Colima funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.2 La **LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, en su carácter de Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato,



manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.3 Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, de esta ciudad de Colima, Colima; que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal; así como que cuenta con los números telefónicos (312) 31 631 07 y 312 31 631 00.

I.4 Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2496 al 2505 del Código Civil para el Estado de Colima.

I.5 Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponde retener a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como persona física, se efectúe en los términos del párrafo quinto del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1 Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, de nacionalidad mexicana, quien se identifica con credencial para votar con folio número **1416017286** emitida por el Instituto Nacional Electoral (Anexo No. 03).

II.2 Que cuenta con la carrera de Cirujano Partero, acreditando lo anterior con cédula profesional número **1020389**, de lo que se desprende que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria, así como que conoce plenamente las características que se requieren para desempeñarse como responsable de la Unidad de Cirugía Ambulatoria, perteneciente a **"LA INSTITUCIÓN"**.

II.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **VIBL570718RY1**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el



desempeño de estos, así como que a la fecha de suscripción del presente contrato no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna institución pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en los términos de este contrato prestará a **"LA INSTITUCIÓN"** servicios profesionales por honorarios y por lo tanto no existe ninguna relación laboral con ésta. Así mismo, reconoce y acepta que **"LA INSTITUCIÓN"** no queda obligada por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia durante la vigencia de este contrato, ni posterior a la fecha de la conclusión de su vigencia, a incorporarlo al Régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.6 Que para los efectos de este Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en **calle Ejido Jala #182, Fraccionamiento Cazumba, C.P. 28400, Coquimatlán, Colima.**

DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en atención a su preparación, conocimientos y experiencia, se obliga a prestar sus servicios profesionales a **"LA INSTITUCIÓN"** como responsable de la Unidad de Cirugía Ambulante, además de brindar consultas médicas gratuitas a las personas que acudan a las instalaciones y/o donde la **"LA INSTITUCIÓN"** requiera de sus servicios profesionales.

SEGUNDA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar sus servicios médicos por un lapso de 140 (ciento cuarenta) horas por lo que hace a cada uno de los meses de



noviembre y diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). Dichos servicios serán prestados primordialmente en el domicilio de **"LA INSTITUCIÓN"** ubicado en calle encino #530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col. o en la Unidad de Cirugía Ambulatoria, ubicada en Calle Juan Álvarez No. 149, Colonia Jardines Vista Hermosa, Colima, Colima, pudiendo ser en cualquier otro domicilio, en caso se ser requerido, en donde **"LA INSTITUCIÓN"** cuente con centros de trabajo. **"LA INSTITUCIÓN"** podrá modificar el lugar de prestación de servicios de un lugar a otro, por lo que el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** expresamente otorga su consentimiento y acepta desde ahora dicho cambio.

TERCERA. HONORARIOS

"LA INSTITUCIÓN" cubrirá a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$14,450.00 (catorce mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** por cada uno de los meses en los que preste sus servicios.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", señala que es su voluntad que **"LA INSTITUCIÓN"** le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo señalado en la Declaración **I.5.**

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" convienen que se hará entrega de **dos comprobantes fiscales digitales (CFDI) por cada mes en el que se presten los servicios profesionales**, correspondientes a cada uno de los pagos señalados en la presente cláusula, mismos que deberán de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que los pagos correspondientes a cada mes, se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta número **5256788105177091**, con CLABE interbancaria **002090902681301276**, del banco **BANAMEX**, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental dentro de los tres días naturales siguientes de haber enviado y presentado cada uno de los CFDI acordados.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA INSTITUCIÓN"** entregará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el pago de los honorarios de cada mes en dos exhibiciones, las que se realizarán de la siguiente forma:



a) Un primer pago por la cantidad de **\$7,225.00 (siete mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total mensual; el cual se entregará a más tardar al segundo día de cada mes, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a exhibir el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente.

b) Un segundo pago por la cantidad de **\$7,225.00 (siete mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) restante, el cual se entregará el día 15 (quince) de cada mes; una vez que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exhiba el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conocimiento acerca de que las cantidades señaladas en los incisos que anteceden, son previas a la retención del Impuesto Sobre la Renta descrita en la Cláusula Tercera del presente Contrato; por lo que una vez efectuada dicha retención por parte de **"LA INSTITUCIÓN"**, ambas cantidades serán inferiores a las aquí pactadas.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a emplear su capacidad y conocimiento, observando en todo momento aquellas disposiciones, normas o instructivos oficiales que resulten aplicables a la prestación de dicho servicio. De manera enunciativa, mas no limitativa, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar las actividades de la unidad, de acuerdo a la demanda de intervenciones quirúrgicas solicitadas, con el propósito de eficientar los tiempos quirúrgicos, aumentando el rango de atención a más pacientes y procurando llevar a cero el diferimiento quirúrgico.
- b) Garantizar un quirófano seguro tanto al personal como a los pacientes, en condiciones de tránsito, rutas de evacuación, ingreso y egreso de pacientes, accesibilidad a seres humanos con capacidades diferentes, iluminación, rutas críticas, aéreas de pre, trans y post-operatorio y mobiliario, entre otros.
- c) Coordinar la distribución de insumos, instrumental, materiales, etc. de manera racional para la entrega oportuna al usuario quirúrgico, incrementando la



productividad y para el control oportuno de los tratamientos quirúrgicos de los pacientes.

- d) Fomentar en el personal un trato digno, oportuno y eficiente a los pacientes que ingresan al servicio de la Unidad de Cirugía Ambulante, para dar certidumbre de un manejo ético y profesional a los pacientes y estar en concordancia con los estándares de certificación relacionados con la atención del paciente.
- e) Verificar que se cumpla con la NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico, para el tratamiento oportuno del paciente que acuda a la Unidad de Cirugía Ambulatoria.
- f) Verificar que se cumpla con la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental- Salud ambiental-Residuos Peligrosos-Biológicos-Infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo para la seguridad del paciente y del Servicio.
- g) Coordinar las actividades entre las áreas de Enfermería, Anestesiología y Cirugía de la Unidad, para tener un ejercicio dinámico de la autoridad en quirófano y un ambiente de interacción continua, retroalimentación y espíritu de equipo entre los diferentes servicios.
- h) Informar oportunamente a las autoridades las actividades que se realizan en el servicio de la Unidad, sobre la productividad, alcances y metas del mismo.
- i) Verificar que se efectúe el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo biomédico del servicio, para su buen funcionamiento y operatividad.
- j) Conocer, difundir y aplicar los protocolos, guías y reglamentos de Quirófanos, y supervisar su cabal cumplimiento al mismo a fin de tomar las acciones que en su caso ameriten para tales propósitos.
- k) Interactuar con los grupos quirúrgicos, anestesiología, enfermería para lograr la sistemática aplicación y cobertura total de la Lista de Verificación en Cirugía.
- l) Conocer, informar y tomar las acciones correctivas cuando se le reporten eventos adversos relacionados con la atención quirúrgica, para su atención en forma oportuna.
- m) Dar consultas médicas a las personas que acudan a las instalaciones y/o donde **"LA INSTITUCIÓN"** requiera de sus servicios profesionales.



- n) Realizar certificados médicos y hacer valoraciones médicas domiciliarias por peticiones especiales.
- o) Elaborar reportes de sus actividades, ya sean diarios, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, que le sean requeridos por **"LA INSTITUCIÓN"**.
- p) Proporcionar, previa autorización de **"LA INSTITUCIÓN"**, la información, datos, números y asistencia técnica que requieran otras dependencias del Gobierno del Estado.
- q) Atender, orientar y dar seguimiento con calidad a los planteamientos de la ciudadanía sobre los servicios que presta, tanto en la Unidad de Cirugía Ambulatoria como en las instalaciones de **"LA INSTITUCIÓN"**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN"

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, además de las obligaciones descritas en el resto de las Cláusulas, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a proporcionar la información necesaria para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda realizar la totalidad de sus actividades con éxito.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** requiera de personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"LA INSTITUCIÓN"** y dichas personas; quedando a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, debiendo contar en todo caso, con la autorización expresa de **"LA INSTITUCIÓN"** para ello.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"LA INSTITUCIÓN"**.



NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, de común acuerdo buscarán la solución y se reanudará la prestación del servicio cuando la eventualidad que imposibilitó la prestación del servicio haya cesado.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PENAS CONVENCIONALES

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en virtud de este Contrato, **"LA INSTITUCIÓN"** podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago en ambos casos de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa interpelación judicial.

La pena convencional podrá ser compensatoria o moratoria y en ningún caso podrá exceder cada una del importe de la obligación principal. La primera se pagará a **"LA INSTITUCIÓN"** por el incumplimiento total de la obligación que conlleve a la rescisión legal del Contrato; la segunda, es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil del Estado en vigor, en sus artículos 1731, 1735 y 1737.

En lo que se refiere a las penas convencionales moratorias, si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumple con retraso o cumple en forma indebida cualquiera de las obligaciones pactadas, **"LA INSTITUCIÓN"** notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a su cargo una pena equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total del Contrato.

Si continuare el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma total o parcial, o en forma indebida, **"LA INSTITUCIÓN"** podrá rescindir el presente Contrato, aplicando una pena compensatoria igual al 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato.

En el supuesto de que **"LA INSTITUCIÓN"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en virtud de este Contrato, **"LAS PARTES"** están de



acuerdo en que el importe de la pena convencional correspondiente se compensará con el adeudo.

De igual forma, en caso de que por la inobservancia o negligencia por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se causara algún daño o perjuicio, ésta responderá por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en la que incurra en demérito de **"LA INSTITUCIÓN"**, así como de su patrimonio y personal.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que se podrá modificar por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento o en sus anexos, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar dichas modificaciones a este Contrato, como parte integral del mismo.

DUODÉCIMA. VIGENCIA

El presente Contrato tendrá vigencia del día **01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021**, y concluido este periodo, el presente documento terminará de forma automática y sin necesidad de dar aviso alguno a cualquiera de **"LAS PARTES"**, por lo que no existe posibilidad alguna de que el mismo se prorrogue de manera automática por el simple transcurso del tiempo.

En el supuesto de que **"LA INSTITUCIÓN"** tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será necesaria la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese periodo haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos.

DÉCIMA CUARTA. CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.



DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Colima, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado, en la ciudad de Colima, Colima, al 01 de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno).

**LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO
ASCENCIO**

DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL
COLIMA

DR. LUIS VILLALOBOS BENAVIDES
EL PRESTADOR DEL SERVICIO

TESTIGO:

L.A.E JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS

Elaboró: Licda. Leticia Muñoz Zepeda.

Revisó: Licda. Jovanna Steffany Ochoa Benuto.